

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2010 00037 00**  
Sustanciación: No. 831*

Atendiendo lo solicitado por el demandado y una vez revisado el expediente de la referencia, se pudo establecer que cuando se ordenó la terminación por pago total de la obligación, se omitió cancelar el embargo de las sumas de dinero que llegare a tener el demandado en varias entidades bancarias, por lo tanto, se ordena el levantamiento del embargo y retención de las sumar de dinero que llegare a tener el demandado en las siguientes entidades: Banco BBVA, Banco AV Villas, Banco Colmena y Banco BCSC.

Además, emítase nuevamente el oficio ordenado mediante auto del 21 de febrero de 2021, dirigido a la entidad crediticia Itaú CorpBanca Colombia S.A., con las presiones que se realizaron en dicha providencia, oficio que si bien es cierto ya se había librado, la parte interesada nunca lo tramitó, por lo tanto, es necesario que cancele nuevamente los emolumentos necesarios para librarse el oficio.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia se libre y envíese con destino a las entidades mencionadas las comunicaciones respectivas, indicando que la cautela les había sido comunicada mediante oficio circular No. 809 del 25 de marzo de 2010, el cual queda sin vigencia alguna.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 127  
Fecha de notificación por estado 02/08/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bee3e70959008468ca7ae07ca64beeb98d907e960b7bd843b1c7bb53f89265**

Documento generado en 01/08/2022 10:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>